



Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2019
SDM-SC – 277824/2019

Señor(a)
YUDID LORENA CAMPOS MARIN
CALLE 75B # 57B 05
BARRIO SAN FERNANDO
TEL 3144500463
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Este Número
		Reusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltando	Apartado Clausurado
	Directora Ejecuta		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Forma 1	841000000023404549	Fecha 2	
Nombre de distribuidor		Nombre del Distribuidor	
C.C.	Hector U. C.	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	17-18-19	Observaciones	
	C.C. 80 14		

Asunto: RTA: SDM:292675/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000023404549** de **01 de mayo de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones” Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **“DIRECCION NO EXISTE”** hechos que no son atribuibles a la administración.

No obstante, se puede observar que la dirección carecer del SUR-ESTE-NORTE-OESTE el cual es el punto cardinal fundamental para ubicar la dirección

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	YUDID LORENA CAMPOS MARIN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1097390041
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	CRR 63 B N 30-24	Departamento:	BOGOTÁ D.C
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónica	YUDIDLORENACAMPOS@HOTMAIL.COM
teléfono:	4691918	Teléfono móvil:	3144500463

Destinatario	Remitente
Nombre Razón Social	Nombre Razón Social
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Envío	Envío
Fecha de Emisión	Fecha de Emisión
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Fecha de Emisión	Fecha de Emisión

7 - 35
0
adbogota.gov.co
95

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha de Emisión: 02/06/2019 14:13:17



YG226398695CO

1111 000	Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de proyectos de movilidad) Dirección: Calle 13 A # 37 - 33 NIT: 071.839.080-3 Referencia: 110010000000340454p Teléfono: 3649400 EXT 210 Código Postal: 1101100g Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causal de División: RE: Retenido RA: No es válido RS: No resiste NR: No reclamado DE: Desconocido Q: Quebrado Código Postal: 1101100g Código Operativo: 1111587	Destinatario: Nombre/Razón Social: YUDIS LORENA CAMPOS MARINNETTO Dirección: CARR 83 B N 30-24 Teléfono: 1101146500000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1101100g Código Operativo: 1111587	Pluma: No tiene pluma C.C.: Fecha de entrega: 02/06/2019 Distribución: C.C.: Hector Urquijo Código de entrega: Mensajero C.C.: 80.142.152	1111 587
On 60 a 66g	Valores: Peso Facturado: 20g Peso Volumen: 20g Peso Facturado (grs): 20g Valor Declarado: 20 Valor Facto: 32.800 Costo de manejo: 20 Valor Facto: 20	Observaciones del sistema: COMPARENDO			

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 125 DEL 2019-06-14 NOTIFICADO 21/06/2019
Resolución Sancionatoria No 868372 del 08/01/2019

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres 03 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación. El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(.) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En cuanto a la infracción, me permito poner en conocimiento el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

"(..) Artículo 15. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así:

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce

3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos

4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

6. En camiles dedicados a transporte masivo sin autorización.

7. En ciclorutas o camiles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.

10. En curvas.

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohiban.

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas (...)"

Adicionalmente, vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que la infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T.T. modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
- c. Dejar el rodante en **estado de abandono**, entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C N.T.T



Respecto a su manifestación según la cual llevo a cabo el traspaso del vehículo, sin ningún inconveniente, a pesar de la existencia del comparendo objeto de inconformidad, es necesario informar que ese hecho se originó debido a que a pesar de que en nuestro sistema el comparendo ya se encontraba en firme y cargado en el registro correspondiente a su número de cedula, esta información no estaba reflejada en el reporte del Sistema Integrado de información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, portal este en el cual el Organismo de Tránsito que va a ejecutar cualquier trámite, verifica el estado actual de cada ciudadano que lo solicita, lo que posibilitó dicha gestión.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

**YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRANVENCIONES**

Proyectó Jennifer Sánchez bustos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2019
SDM-SC – 277824/2019

Señor(a)
YUDID LORENA CAMPOS MARIN
CALLE 75B # 57B 05
BARRIO SAN FERNANDO
TEL: 3144500463
Ciudad

Asunto: RTA: SOM:292675/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001000000023404549** de **01 de mayo de 2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "**DIRECCION NO EXISTE**" hechos que no son atribuibles a la administración.

No obstante, se puede observar que la dirección carecer del SUR-ESTE-NORTE-OESTE el cual es el punto cardinal fundamental para ubicar la dirección.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	YUDID LORENA CAMPOS MARIN
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 1097390041
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRR 63 B N 30-24	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	YUDIDLORENACAMPOS@HOTMAIL.COM
Teléfono	4591918	Teléfono móvil	3144500463



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N.º 900 052 917 9

POSTEXPRESS

CARTEO CERO DÍAS
DISTRITO DE BOGOTÁ
11138174

Fecha de Emisión: 02/05/2019 16:12:17



YG226398695C0

1111 000	Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Dirección de		Causal Derivaciones:		1111 587
		Procesos Administrativos		☐ RE Retenido ☐ NO no existe ☐ NO no reside ☐ NO no reclamado ☐ DE desconocido ☐ Divercido email		
Dirección Calle 13 N° 37 - 33		NIT/C COT. 1.626.000.001		Código Postal 11138174		UAC CENTRO CENTRO A
Referencia: 1100100000023464549		Teléfono: 3649400 h x1 8310		Código Postal 11138174		
Ciudad BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Departive 1111567		
1111 000	Destinatario	Nombre/Razón Social: YUDIE LORENA CAMPOS MARINNETIC		Fecha de entrega: 02 MAY 2019		UAC CENTRO CENTRO A
		Dirección: CRR 63 B N 10-24		Distribuidor: Hector Urquijo		
Tel: 4651819/144500463		Código Postal: 11138174		Código Operativ a 11138174		
Ciudad BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativ a 11138174		
1111 000	Observaciones	Peso Filatelia(g): 230		Dica Consuear		UAC CENTRO CENTRO A
		Peso Volante(g): 200		Observaciones del Remisor: COMPARENDO		
Valor Declarado: \$0		Valor Filatelia: \$2.800		Código de Mensaje: 123		
Código de Mensaje: 123		Valor Total: \$2.800		C.C. 80.142.152		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 125 DEL 2019-06-14 NOTIFICADO 21/06/2019
Resolución Sancionatoria No 868372 del 08/01/2019

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres 03 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra.

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"(. .) Artículo 12 Validación del comparendo La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (. .)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

En cuanto a la infracción , me permito poner en conocimiento el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así

"(. .) Artículo 15 Modifíquese el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito el cual quedará así

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares.
1 Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación

2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos

4 En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

5 En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización

7. En ciclorutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.

8 A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

9 En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad

10 En curvas

11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban

13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas (. .)"

Adicionalmente, vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que la infracción C02 se aplica por las siguientes causales:

- a Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con la señal SR-28
- b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T.T modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016, los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-28, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo
- c. Dejar el rodante en **estado de abandono**, entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art 127 del C.N.T.T

Respecto a su manifestación según la cual llevo a cabo el traspaso del vehículo, sin ningún inconveniente, a pesar de la existencia del comparendo objeto de inconformidad, es necesario informar que ese hecho se originó debido a que a pesar de que en nuestro sistema el comparendo ya se encontraba en firme y cargado en el registro correspondiente a su número de cedula, esta información no estaba reflejada en el reporte del Sistema Integrado de Información sobre Multas y sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, portal este en el cual el Organismo de Tránsito que va a ejecutar cualquier trámite, verifica el estado actual de cada ciudadano que lo solicita, lo que posibilitó dicha gestión

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRANVENCIONES

Proyectó Jennifer Sánchez bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18204

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-292675/ YUDID LORENA CAMPOS MARIN</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-277824 d el 23 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

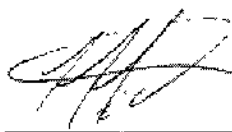
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

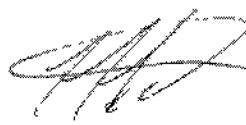
292675.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)